

**ANEXO VI**  
**“RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO DURANTE LA  
OPERACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA”**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO DURANTE LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

### CONO SUR

#### 1. Documentos vinculados al conductor

- 1.1. Licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce expedida por el país de origen (art. 9 ATIT y normas de circulación del país transitado).
- 1.2. Libreta del tripulante terrestre, expedida por el país de origen (Anexo II: Aspectos Migratorios del ATIT).

#### 2. Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo

- 2.1. Copia legible del documento de idoneidad con la certificación del permiso complementario y su anexo "Descripción de Vehículos Habilitados" (numeral 4 del art. 22, numeral 3, artículo 26 del ATIT).  
Cuando corresponda, copia del permiso provisorio hasta que obtenga el permiso complementario (numeral 2, art. 26) o copia del permiso ocasional (art. 27 del ATIT y acuerdos bilaterales).
- 2.2. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (art. 32 del ATIT y norma de tránsito del país transitado).
- 2.3. Copia de la póliza de seguros, por las responsabilidades emergentes del contrato de transporte, ya sea de carga, de personas y de su equipaje –acompañado o despachado- y la responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, de acuerdo a las normas que se establecen en el Anexo III: Aspectos de Seguros del ATIT (Art. 13 del ATIT).
- 2.4. Placa de rodaje del vehículo (anexo "Descripción de Vehículos Habilitados" del documento de idoneidad)

#### 3. Documentos de transporte

##### 3.1. Transporte de mercancías

- 3.1.1. Carta porte internacional – conocimiento de transporte internacional (CRT) (Art. 28 del ATIT).
- 3.1.2. Manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA) (art. 11, Anexo I – Aspectos Aduaneros del ATIT).

##### 3.2. Transporte de pasajeros

- 3.2.1. Lista de pasajeros (Acuerdo 1.47 de la XII Reunión de Ministros de Transportes y Obras Públicas del Cono Sur).

## COMUNIDAD ANDINA

### 1. Documentos vinculados al conductor

- 1.1. Licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce expedida por el país de origen (artículo 27 Decisión 398 y artículo 25 de la Decisión 399 y norma de circulación del país transitado)
- 1.2. Libreta del tripulante terrestre, expedida por el país de origen (artículo 133 Decisión 398 y 180 Decisión 399).

### 2. Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo

#### 2.1. Para el transporte de pasajeros

- 2.1.1. Copia del permiso ocasional para el transporte de pasajeros en circuito cerrado (artículo 65 de la Decisión 399).
- 2.1.2. Certificado de habilitación vehicular original expedido por el país de origen (artículo 87 de la Decisión 398).
- 2.1.3. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (norma de tránsito del país transitado).
- 2.1.4. Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera conforme a la Decisión 290 (artículos 32 y 107 de la Decisión 398) y del anexo de accidentes corporales para tripulantes.
- 2.1.5. Lista de pasajeros (artículos 26 y 139 de la Decisión 398)
- 2.1.6. El pasajero debe portar su respectivo boleto de viaje (artículo 26 Decisión 398).

#### 2.2. Para el transporte de mercancías

- 2.2.1. Certificado de habilitación vehicular original expedido por el país de origen (art. 67 de la Decisión 399).  
Certificado de registro de la unidad de carga original expedido por el país de origen (Artículo 48 de la Resolución 300, modificado por la Resolución 721 de la Secretaría General de la Comunidad Andina).
- 2.2.2. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (norma de tránsito del país transitado).
- 2.2.3. Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera conforme a la Decisión 290 (artículo 30 Decisión 399) y del anexo de accidentes corporales para tripulantes.
- 2.2.4. Carta porte internacional (CPI) Artículo 22 Decisión 399)
- 2.2.5. Manifiesto de carga internacional (MCI) (Artículo 22 y 166 Decisión 399)
- 2.2.6. Declaración de tránsito aduanero internacional (DTAI) (artículo 22 Decisión 399).